flodelo POR				Certificate Number				
1.	Remitente (nombre y dirección completos):			CERTIFICADO VETERINARIO para carne fresca de animales domésticos de la especie porcina('), enviada a la Comunidad Europea N° (²) ORIGINAL				
				3.	Origi	en de la carne (*)		
2.	Destinatario (nombre y dirección completos)			3.1. 3.2.	País:		***************************************	
5. 5.1. [№] 5.2.	Destino de la carne Estado miembro de la UE: Establecimiento: Nombre y dirección:		4. Autoridad competente 4.1. Ministerio: 4.2. Servicio: 4.3. Nivel regional/local:					
	Número de autorización o de registro (si procede):,,,,,,,			6.	Lugar de carga para la exportación:			
7.	Medio de transporte e identificación del envío (1)				*******			
7.1. 7.2.	(Camión, vagón de ferrocarril, buque o avión)(*) Número(s) de matrícula, nombre del buque o número de vuelo:		7.3.	Datos de identificación del envío (*):				
8. 6.1. 8.2. 8.3.	Identificación de la can Carne de: Condiciones de tempera Identificación individual de Naturaleza	tura de la carne incluida e	uida en este en	nvio; refrig	erada/	congelada(⁵)	Número de	especie animal).
	Ivaluidieza			/Fabricació		Almacén frigorifico	embalajes/piezas	neto (kg)
		111111111111111111111111111111111111111	544				, .	
						Total		
9.	Declaración		416					
9.1.	El veterinario oficial abajo firmante certifica que: la carne fresca ha sido obtenida, preparada, manipulada y almacenada de conformidad con las condiciones sanitarias de producción y control establecidas en la normativa de la Comunidad Europea (") y, por consiguiente, se considera apta para el consumo humano;							
(*)	[y la carne picada se ha producido y congelado en establecimientos de fabricación, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa de la Comunidad Europea (°);]							
9.2.	la carne fresca o los embalajes de la carne llevan una marca sanitaria oficial que acredita que la carne ha sido completa- mente preparada e inspeccionada en los establecimientos indicados en el punto 8,3 que están autorizados para la expor- tación a la Comunidad Europea							
9.3.	el medio de transporte y las condiciones en que se ha efectuado la carga del presente envío cumplen los requisitos de higiene establecidos en la normativa de la Comunidad Europea (°);							
9.4.	en lo que respecta a la triquinosis, la carne fresca::							
(*)	[ha sido sometida a examen por un método de digestión (") con resultados negativos.] [ha sido sometida a tratamiento por frío, de conformidad con la normativa de la Comunidad Europea (").]							
(³) y/o	[ha sido some	etida a tratamiento p	ortrio, de confo	ormidad co	on Ia no	rmativa de la Co	munidad Europea(*).	1

(Signature of Official Veterinarian)

Certificate Number _____

	Certificate Number				
10.	Declaración zoosanitaria				
	El veterinario oficial abajo firmante certifica que la carne fresca que se describe más arriba				
10.1.	se ha obtenido en el territorio con el código:(") que, en la fecha de expedición de este certificado:				
(°) bien	 [a] lleva 12 meses libre de fiebre aftosa, peste bovina, peste porcina africana, peste porcina clásica, enfermedad vesi- cular porcina, y] 				
(°) o bien	[a] i) lleva 12 meses libre de peste bovina, peste porcina africana, [fiebre aftosa] (*), [peste porcina clásica] (*) y [enfer-medad vesicular porcina] (*), y				
	ii) se considera libre de [fiebre aftosa](*), [peste porcina clásica](*) y [enfermedad vesicular porcina](*), desde el				
	 durante los últimos 12 meses, no se ha llevado a cabo ninguna vacunación contra estas enfermedades y no han estado permitidas las importaciones a este territorio de animales domésticos vacunados contra tales enfer- medades; 				
10.2.	procede de animales que:				
(?)	[han permanecido en el territorio descrito en el punto 10.1 desde su nacimiento o, como mínimo, durante los últimos 3 meses anteriores al sacrificio;]				
(*)0	[han sido introducidos el				
(°)0	[han sido introducidos el				
10.3	ha sido obtenida de animales procedentes de explotaciones que cumplen las siguientes condiciones:				
	 a) ninguno de los animales presentes en ellas ha sido vacunado contra las enfermedades mencionadas en el punto 10.1, 				
	 ni en dicha explotación ni a su alrededor, en un radio de 10 km, se ha registrado ningún caso o brote de las enfer- medades mencionadas en el punto 10.1 durante los últimos 40 dias, 				
	 no están sujetas a ninguna prohibición como resultado de un brote de brucelosis porcina durante las últimas 6 semanas; 				
00	(d) se ha recibido un compromiso de las mismas en el sentido de que los cerdos no han sido alimentados con residuos de cocina, están sujetos a controles oficiales e incluidos en la lista elaborada por la autoridad competente para la exportación de carne de porcino a la Comunidad Europea;]				
10.4.	procede de animales que:				
	(a) han estado separados desde su nacimiento de los biungulados silvestres,				
	 b) han sido transportados desde la explotación hasta un matadero autorizado en vehículos limpiados y desinfecta- dos previamente a la carga, sin entrar en contacto con animales que no cumplen las condiciones arriba indicadas, 				
	 han sido sometidos en el matadero a una inspección sanitaria durante las 24 horas anteriores al sacrificio y, en particular, no han mostrado signos de las enfermedades mencionadas en el punto 10.1, y 				
	d) han sido sacrificados el o entre el y el y el				
10.5.	ha sido obtenida en un establecimiento en torno al cual, en un radio de 10 km, no se ha registrado ningún caso o brote de las enfermedades mencionadas en el punto 10.1 durante los últimos 40 días o, si se ha producido algún caso de enfermedad, la preparación de la carne para su exportación a la Comunidad Europea sólo se ha autorizado tras el sacrificio de todos los animales presentes, la eliminación de toda la carne y la limpieza y desinfección total del establecimiento bajo el control de un veterinario oficial;				
10.6.	ha sido obtenida y preparada sin entrar en contacto con otras carnes que no cumplen las condiciones anteriormente descritas.				
11.	Declaración sobre el bienestar de los animales				
	El veterinario oficial abajo firmante certifica que la carne fresca anteriormente descrita procede de animales que han sido tratados en el matadero, antes y en el momento de su sacrificio o matanza, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la normativa de la Comunidad Europea (°).				

(Signature of Official Veterinarian)

Food Safety and Inspection Service

Washington, DC 20250

Cartificata Number

	•	Certificate Number					
Sello oficial y firma	el						
	(A)	(Firma del veterinario oficial)					
(Sello)	(En n	nayúsculas, nombre y apellidos; cualificación y cargo)					

Notas

- (") Por carne fresca se entienden todas las partes, tanto frescas como refrigeradas o congeladas, aptas para el consumo humano, de animales domésticos de la especie porcina (Sus scrofa), incluida la carne picada ultracongelada.
- (*) Asignado por la autoridad competente.
- 🙌 Pais y código de territorio tal como figuran en la parte 1 del anexo II de la Decisión 79/542/CEE del Consejo (de acuerdo con su última modificación).
- (*) Deberá facilitarse, según corresponda, el número de matrícula del vagón de ferrocarril o camión y el nombre del buque; si se conoce, el número de vuelo del avión.

 En caso de transporte en contenedores o cajas, deberá indicarse en el punto 7.3 su número total y, cuando corresponda, sus números de registro y precinto.
- (*) Manténgase lo que proceda.
- (°) Cumpliméntese, si procede.
- (") En su caso, indíquese "picada". En caso de ser congelada, indíquese la fecha de congelación (mm/aa) del corte o de las piezas.
 - Se considera came picada la desmenuzada en fragmentos o pasada por una máquina picadora continua y que ha sido preparada exclusivamente de músculos estriados (incluidos los tejidos grasos adheridos) excepto el músculo del corazón.
- P) Respecto a la carne fresca se aplicarán las disposiciones de la Directiva 72/462/CEE del Consejo (de acuerdo con su última modificación). A partir del 8 de junio de 2003, la carne fresca procederá de establecimientos que lleven a cabo controles de higiene general, de conformidad con la Decisión 2001/471/CE de la Comisión (de acuerdo con su última modificación). Respecto a la carne picada, también se aplicarán las disposiciones de la Directiva 94/65/CE del Consejo (de acuerdo con su última modificación). Respecto a la triquinosis, se aplicarán las disposiciones de la Directiva 77/96/CEE del Consejo (de acuerdo con su última modificación). Respecto a las condiciones de bienestar de los animales durante el sacrificio, se aplicarán las disposiciones de la Directiva 93/119/CE del Consejo (de acuerdo con su última modificación).
- (*) Garantías suplementarias que se facilitarán cuando así se solicite en la columna 5 "SG" de la parte 1 del anexo II de la Decisión 79/542/CEE del Consejo (de acuerdo con su última modificación), con la entrada "D".
 - Se entenderá por residuos de cocina todos los residuos de alimentos destinados al consumo humano procedentes de restaurantes, cocinas y establecimientos de preparación de comida, incluidas las cocinas industriales y las cocinas domésticas del ganadero o criador de los cerdos.
- (") Fecha o fechas del sacrificio. No se autorizarán las importaciones de esta carne cuando se haya obtenido de animales sacrificados antes de la fecha de autorización para su exportación a la Comunidad Europea desde el territorio mencionado en la nota 3, o durante un periodo en el que la Comunidad Europea haya adoptado medidas restrictivas contra las importaciones de esta carne a partir de dicho territorio.

(Signature of Official Veterinarian)